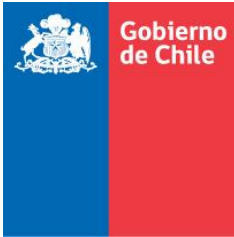


Estadística y Aspectos Relevantes en la Aplicación de Multas por parte del Departamento de Cooperativas

Claudio Rubio Barrientos

Coordinador Unidad de Fiscalización DECOOP, junio 2014



INDICE

I. Aspectos Legales.....	3
II. Síntesis de la información relativa a las multas cursadas.....	3
III. Conclusión.....	5
IV. Anexo.....	6

I. ASPECTOS LEGALES

Respecto de la Ley General de Cooperativas, artículo 58

Los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuentas, integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de las cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 61, que incurran en infracciones a las leyes, al reglamento, a los estatutos y a las demás normas que rigen a las cooperativas, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal, **hasta un monto global por cooperativa de 25 unidades tributarias mensuales**. Si se tratare de **infracciones reiteradas de la misma naturaleza, la multa podrá alcanzar hasta un monto equivalente a 50 unidades tributarias mensuales**, sin perjuicio de las establecidas en otras leyes y de su disolución por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 de esta ley, en su caso.

II. SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MULTAS CURSADAS

La **aplicación de una multa** por parte del Departamento de Cooperativas en adelante DECOOP, en casi la **totalidad de los casos**, es la **culminación de un proceso**, en que mediante una fiscalización in situ o extra situ **se constata un incumplimiento normativo** (legal o contable respecto a la Ley General de Cooperativas, a su Reglamento, a la Normativa del Banco Central de Chile, a los propios Estatutos de la cooperativa o a alguna Resolución emanada de DECOOP.), que **se oficia en reiteradas oportunidades para su normalización, sin obtener respuesta** alguna por parte **del Consejo de Administración**.

Procedimiento Establecido:

1. **Se constata incumplimiento** a la norma (legal o financiero)
2. **Se oficia a la cooperativa** acerca de la constatación del incumplimiento normativo y se da un plazo prudente para normalizar.
3. **Se realiza un seguimiento al oficio** y se verifica si hay o no cumplimiento por parte de la cooperativa.
4. En caso de incumplimiento, **se oficia nuevamente** reiterando la instrucción y se da un nuevo plazo breve
5. En caso de insistir en el incumplimiento, **se oficia nuevamente** reiterando la instrucción, se da plazo perentorio y bajo apercibimiento de multa
6. Si en el proceso **aún persiste el incumplimiento y no hay respuesta** alguna por parte de la cooperativa, normalmente **se aplica una multa**.

No obstante el procedimiento detallado anteriormente, si la cooperativa da una justificación del porqué del incumplimiento, el DECOOP en la gran mayoría de los casos no multa.



Principales Causales de Multas

Analizados los últimos 6 años, se observan diferentes causales legales o contables que originaron la aplicación de una multa, cabe señalar que todos los casos coinciden en que los consejeros o el gerente general no cumplen con las obligaciones encomendadas en virtud del cargo que ostentan, observándose reiterados incumplimientos a la normativa vigente o envío de información, contenida en la Ley General de Cooperativas, Su Reglamento o en los propios estatutos de la cooperativa.

Causales Legales

- *No celebración de la Junta General de Socios (JGS)*
- *Consejeros no cumplen con instrucciones o envío de información.*
- *No hay adecuación de los estatutos a la normativa vigente.*
- *No hay registro de los Libros Sociales.*
- *No responde a reclamo de socios.*

Causales Contables - Financieras

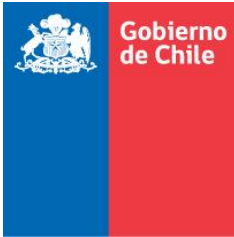
- *Contabilidad atrasada.*
- *No hay envío de antecedentes financieros.*
- *No hay informe de auditoría externa.*
- *Incumplimiento de convenio de pago por morosidad en Decreto Tarifario.*
- *Incumplimiento de la normativa del Banco Central de Chile.*

Montos de las Multas

*Tal como señala el artículo 58 de la Ley General de Cooperativas, el máximo monto a aplicar en forma global por cooperativa es de **25 UTM**, el que puede aumentar a **50 UTM** en la medida que el incumplimiento es reiterado.*

En los últimos 6 años, se observan los siguientes montos mínimos y máximos aplicados:

- *Monto **mínimo** global otorgado a una cooperativa, corresponde a **1,5 UTM**, y se aplicó a 3 consejeros, cada uno con 0,5 UTM, de una cooperativa de vivienda de no importancia económica (menos de 500 socios o menos de 50.000 UF de activos totales) en junio de 2009.*
- *Monto **máximo** global otorgado a una cooperativa, corresponde a **32 UTM**, y se aplicó a 8 consejeros cada uno por 4 UTM, de una cooperativa Campesina de no importancia económica en julio de 2013 y a una Federación de cooperativas en mayo de 2013 por 8 UTM a 4 consejeros.*
- *El **máximo posible** de **50 UTM** no se ha aplicado.*



III. CONCLUSIÓN

Con el actual marco regulatorio, frente a un incumplimiento normativo, los consejeros y administradores de las cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación de una multa a beneficio fiscal, hasta un monto global por cooperativa de 25 UTM y si se tratare de infracciones reiteradas de la misma naturaleza, la multa podrá alcanzar hasta un monto equivalente a 50 UTM.

La aplicación de multas registradas en DECOOP en los últimos 6 años, corresponden a un proceso, en que constatado un incumplimiento y oficiado a la administración de la cooperativa, no se logra una respuesta o normalización después de reiterados plazos y oficios, por lo que se procede a aplicar una multa a los consejeros de la cooperativa por no cumplir con sus obligaciones. Los montos aplicados no han sobrepasado las 32 UTM de carácter global en la cooperativa y tampoco han sido superiores a las 8 UTM por Consejero. El máximo posible de 50 UTM no se ha aplicado.

NÚMERO DE MULTAS Y MONTOS TOTAL UTM.

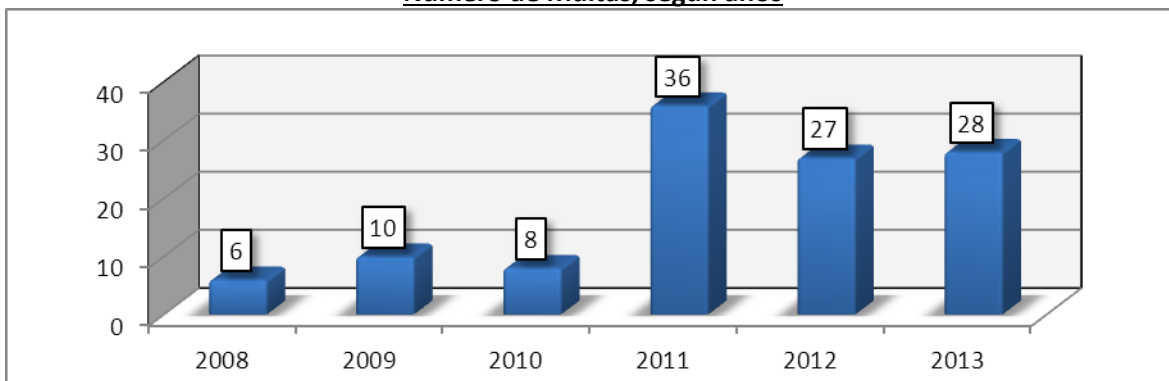
Se presenta a continuación con el número total de multas cursadas y montos en UTM para cada año del periodo en estudio.

Tabla N° 1
Número de Multas y Total UTM, según años

Año	Número de Multas	Monto UTM
2008	6	52
2009	10	103
2010	8	95
2011	36	356
2012	27	335
2013	28	438
Total general	115	1379

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 1
Número de Multas, según años



Fuente: Elaboración Propia

Mediante el gráfico anterior se verifica que durante el año 2011 fueron cursadas la mayor cantidad de multas, **31%** del total.

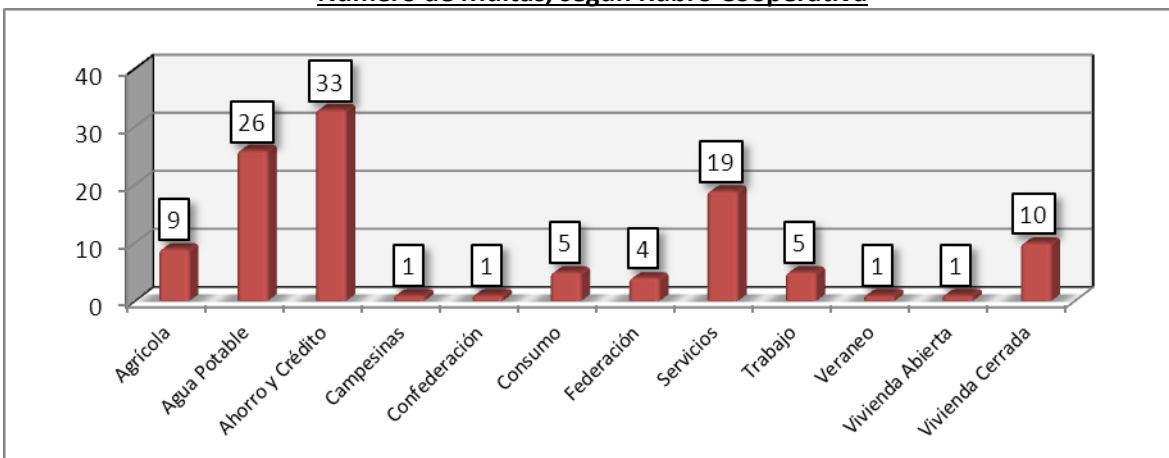
Al revisar el comportamiento de la distribución de las multas cursadas por rubro, se verifica que la clase con mayor magnitud de multas cursadas en el periodo en estudio corresponde al sector de ahorro y crédito con un **28,4%** del total, seguido del sector agua potable rural, lo que se condice con el mayor monto en UTM concentrado para ambos sectores.

Tabla N° 2
Número de Multas y Total UTM, según Rubro Cooperativa

Rubro	Número de Multas	Monto UTM
Agrícola	9	101
Agua Potable	26	272
Ahorro y Crédito	33	480
Campeñinas	1	6
Confederación	1	15
Consumo	5	61
Federación	4	92
Servicios	19	164
Trabajo	5	99
Veraneo	1	6
Vivienda Abierta	1	3
Vivienda Cerrada	10	81
Total general	115	1379

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 2
Número de Multas, según Rubro Cooperativa



Fuente: Elaboración Propia

Principales Causales Legales	
No Celebración Junta General de Socios	6
Consejeros no cumplen con instrucciones o envío de información	34
No hay adecuación de Estatutos a la normativa Vigente	2
No hay Registro de Libros Sociales	6
No responde a Reclamo de Socios	12
Total	60

Principales Causales Contables	
Contabilidad atrasada	9
No hay cumplimiento de envío de información Contable - financiera	32
Incumplimiento Normativa Banco Central de Chile	8
Incumplimiento DT 233	5
No hay informe de Auditoría Externa	1
Total	55